

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Promoción y Turismo

Propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, destinada a Asociaciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico. BOP-2017-4335

#### Área de Cultura y Deportes

Modificación ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones Área de Cultura y Deportes. Año 2017. BOP-2017-4331

#### Área de Infraestructuras Municipales

Información pública de relación de propietarios, bienes y derechos cuya expropiación es necesaria para la ejecución de las obras "Acondicionamiento de camino de acceso a la zona recreativa del Embalse del Giribaile". BOP-2017-4330

Resolución núm. 1097, de fecha 24/09/2017, aprobación ampliación de plazo de ejecución de las obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de 2016. BOP-2017-4337

### AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Aprobación Padrón Tasas de Recogida Domiciliaria de Basuras, Alcantarillado, Suministro de Agua y Depuración de Aguas y Canon de Mejora Fijo Doméstico, Canon de Mejora Usos no Domésticos y Canon de Mejora Variable Doméstico, correspondientes al 4º bimestre de 2017. BOP-2017-4097

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

#### Área de Secretaría

Aprobación definitiva Ordenanza municipal para la adjudicación de viviendas en arrendamiento propiedad del Ayuntamiento de Alcalá la Real. BOP-2017-4267

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza de Comercio Ambulante en el término municipal de Alcalá la Real. BOP-2017-4268

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Formalización contrato 08/2017 gestión del servicio público, mediante concesión, de ayuda a domicilio en la ciudad de Andújar y su término municipal (entidades, diseminados, etc.). BOP-2017-4104

Formalización contrato 03/2017 obras de adecuación de accesos, mejora eficiencia energética y de la seguridad vial en polígonos industriales de Andújar (La Ceca, Victoria y Miranda). BOP-2017-4105

### AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación de los padrones de las Tasas de basura, alcantarillado y entrada vehículos a través de las aceras, 2017 y apertura cobro en periodo voluntario. BOP-2017-4270

### AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Resolución de creación de Concejalías y Delegaciones. BOP-2017-4098

Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde. BOP-2017-4099

Resolución de sustitución del Alcalde en casos de ausencia. BOP-2017-4100

#### **AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)**

Aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento y procedimiento de acceso al Proyecto Vivero de Empresas de Frailes (Jaén). BOP-2017-4088

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, precios que regirán durante el 2017. BOP-2017-4089

Aprobación definitiva de la modificación del Anexo I, Tarifas, del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Tanatorio Municipal de Frailes. BOP-2017-4090

#### **AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

##### **Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado**

Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo correspondiente al periodo Julio - Septiembre de 2017 de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura de actividades. BOP-2017-4275

#### **AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)**

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del impuesto sobre gastos suntuarios, cotos de caza 2017. BOP-2017-4269

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del Padrón de quioscos en la vía pública, 2017. BOP-2017-4274

#### **AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)**

Oferta Empleo Público para el año 2017. BOP-2017-4107

#### **AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)**

Exposición pública de propuesta de Resolución provisional de subvenciones para actividades educativas, para 2017. BOP-2017-4272

#### **AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)**

##### **Negociado de Rentas**

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal de la Tasa carpas recinto ferial. BOP-2017-4321

### **MINISTERIOS**

#### **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

##### **Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.**

Información pública sobre petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. BOP-2017-3973

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN**

Cédula de citación a Ivalpe Motor. Procedimiento Ordinario 231/2017. BOP-2017-4085

### **ANUNCIOS NO OFICIALES**

#### **COMUNIDAD DE REGANTES "VEGA DE COLLEJARES", DE HUESA**

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2017-4158

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

- 4335** *Propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, destinada a Asociaciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico.*

#### **Anuncio**

Con fecha 25 de septiembre de 2017, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo para eventos de especial interés turístico, con el siguiente tenor literal:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017 destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 67, de 7 de abril de 2017, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

*Primero:* Por resolución del Sr. Diputado de Promoción y Turismo número 56, de fecha 31 de marzo de 2017, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico.

*Segundo:* Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

*Tercero:* El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

*Cuarto:* En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 22 de septiembre de 2017, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (34); aquellas que han sido no admitidas o excluidas (3), aquella en la que el solicitante ha presentado renuncia (1), así

como aquellas que se les tiene por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (8), de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

*Quinto:* Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de las solicitudes admitidas (34), en el que se contienen la relación de solicitudes y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria (90.000€).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

*Primero:* La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

*Segundo:* Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

*Tercero:* De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

*Cuarto:* Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

*Primero:* Conceder a las entidades que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

NÚM. EXPTE. (2017)	ASOCIACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	CUANTÍA
731	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MARTEÑA	II FERIA GASTRONÓMICA AOVES DE MARTOS	4.000 €
733	ASOCIACIÓN JUVENIL MUSIC LIVE AND COMPANY DE TORRPEROGIL	OPENING SUMMER FESTIVAL 2017	3.000 €
826	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA LOMA Y LAS VILLAS	CAMPAÑA TURÍSTICA "TESOROS ESCONDIDOS" DE LA COMARCA DE LA LOMA Y LAS VILLAS	4.000 €
906	CLUB DE AUTOMÓVILES CLÁSICOS AL ANDALUS	XXXVI RUTA DEL OLIVO DE COCHES ANTIGUOS Y CLÁSICOS	3.000 €
1279	ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO ARQUEOLÓGICO LAS VILLAS	CERTAMEN PINTURA RÁPIDA MERCEDES FERNÁNDEZ DEL PARQUE NATURAL DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS	2.000 €

NÚM. EXPTE. (2017)	ASOCIACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	CUANTÍA
1288	ASOCIACIÓN COMARCAL DE COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS LAS 4 VILLAS	LAS PRIMERAS JORNADAS DE LA SIERRA DE LAS 4 VILLAS	1.500 €
1297	ASOCIACIÓN TURISMO, EVENTOS Y NEGOCIOS	ÚBEDA FASHION WEEKEND	2.000 €
1299	ASOCIACIÓN CULTURAL CERO CULTURE	CAMPAMENTOS HISTÓRICOS EN EL MUSEO DE LA BATALLA DE LAS NAVAS DE TOLOSA	2.850 €
1345	ASOCIACIÓN DE COMERCIO EMPRESA E INDUSTRIA GARANTÍA DORADA DE TORREPEROGIL	TORREPEROGIL CELEBRA	2.000 €
1365	ASOCIACIÓN JUVENIL NOSOTROS NO PASAMOS	RECREACIÓN HISTÓRICA DE LA ACCIÓN DE VILLANUEVA DE LA REINA EN BAILÉN	3.000 €
1372	ASOCIACIÓN MUSICAL LIBERAL SOUND	CONOCE JAÉN EN EL FESTIVAL VINCULA ROCK	3.000 €
1378	ASOCIACIÓN OMEGA CREATIVO CULTURAL DE CAZORLA	CUVO+7 ARTE EN CIRCUITO	3.000 €
1392	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LINARES	XIII RUTA DE LA TAPA DE LINARES EDICIÓN 2017	3.000 €
1394	ASOCIACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE CALIDAD TURÍSTICA EN ALCALÁ LA REAL	ALCALÁ LA REAL, ABIERTO POR VACACIONES II	3.000 €
1404	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS PARA LA DINAMIZACIÓN NAZAREI	ASOCIACIÓN NAZAREI PROMOCIONANDO EL TURISMO EN RUS	2.000 €
1409	FEDERACIÓN ANDALUZA DE COFRADÍAS VÍNICAS Y GASTRONÓMICAS	PREMIOS EMBAJADORES DEL AOVE	2.000 €
1412	COFRADÍA GASTRONOMICA DE LA SIERRA SUR DE JAEN	XIV FIESTA DE LA MATANZA	3.900 €
1439	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DE LA BATALLA DE LAS NAVAS DE TOLOSA	LA MARCHA DE LOS TRES REYES	3.000 €
1443	ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE SIERRA MÁGINA	ITINERARIOS CULTURALES DE JAÉN	3.000 €
1447	FEJIDIF - FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE JAÉN	II SEMANA DE LA TAPA ECOLÓGICA	3.000 €
1458	ASOCIACIÓN OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAÉN	DESCUBRE LAS ALMAZARAS Y EL AOVE DE JAÉN	3.000 €
1460	ASOCIACIÓN CULTURAL MÁSQUECIENTOS	I PREMIO INTERNACIONAL DE RELATO CORTO SOBRE OLIVAR, ACEITE DE OLIVA Y OLEOTURISMO	2.000 €
1461	ASOCIACIÓN CULTURAL PANACEITE	PARTICIPACIÓN EN CLAUSURA DE 20ª CONFERENCIA EUROPEA SOBRE LECTURA Y ESCRITURA EN LA SOCIEDAD ACTUAL Y 6º FORO IBEROAMERICANO SOBRE LITERALIDAD Y APRENDIZAJE, A CELEBRAR EN MADRID (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE) LOS DÍAS 3-6 DE JULIO DE 2017	2.000 €
1478	ASOCIACIÓN CULTURAL PEREGRINOS AL ALBA	XVIII ENCUENTROS DE JUVENTUD CON EL PARQUE NATURAL SIERRA DE ANDUJAR	3.000 €
1481	ASOCIACIÓN CULTURAL ATENEO ILUGO	PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA COMARCA DEL CONDADO	2.000 €
1488	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE VEHÍCULOS HISTÓRICOS DE ANDÚJAR	XVIII ENCUENTRO DE VEHÍCULOS HISTÓRICOS "CIUDAD E ANDÚJAR"	2.000 €
1494	ASOCIACIÓN TURÍSTICO CULTURAL TUNAS CAZORLA PUEBLO	II CERTAMEN INTERNACIONAL DE TUNAS CAZORLA PUEBLO	3.000 €
1502	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL DE VOLUNTARIADO IUVENTA	EMBAJADORES DE JAÉN	1.500 €
1513	ASOCIACIÓN CULTURAL FRANK ROCK	ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA EDICION NÚMERO 18 DEL FRANK ROCK&BLUES FESTIVAL	2.000 €

NÚM. EXPTE. (2017)	ASOCIACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	CUANTÍA
1539	APROMPSI ASOCIACIÓN PROVINCIAL PRO MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE JAÉN	II JORNADAS GASTRONÓMICAS Y SALUDABLES DE LA CARNE DE CONEJO EN JAÉN	2.000 €
1540	FEDERACIÓN EMPRESARIAL JIENNENSE DE COMERCIO Y SERVICIOS	II EDICIÓN JAÉN FASHION WEEK	2.000 €
1582	FEDERACIÓN TAURINA DE JAÉN	II ENCUESTRO PROVINCIAL DE ASOCIACIONES Y AFICIONADOS (HERMANAMIENTO TAURINO HISPANO FRANCÉS)	4.000 €
1608	ASOCIACIÓN JUVENIL LOS ESCOLEÑOS	XVI SKULLS OF METAL	2.000 €
1618	ASOCIACIÓN MUSICAL "CIUDAD DE BAEZA"	MÚSICA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD	3.000 €

*Segundo:* Las entidades quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

*Tercero:* La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se concede la subvención, en los términos previstos en la convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017.

*Cuarto:* Desestimar o excluir las siguientes solicitudes, por los motivos que a continuación se señalan:

EXPTE. 2017	ASOCIACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave)
1375	ASOCIACIÓN JUVENIL CONTAMOS CONTIGO	I JORNADAS TURÍSTICAS: JÓDAR, TIERRA POR DESCUBRIR	D
1403	ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS DE CAMPILLO DE ARENAS	CREACIÓN DE UN CAMPAMENTO CRISTIANO	E
1425	ASOCIACIÓN DE TURISMO SOSTENIBLE DE LAS SIERRAS DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS	II FERIA DE TURISMO SOSTENIBLE DEL PARQUE NATURAL DE LAS SIERRAS DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS	F
1584	UNIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN	RUTA DE LAS MUJERES JAENERAS	G

*Clave:*

- A) Tener pendiente de justificación otras subvenciones del Área de Promoción y Turismo.
- B) No tener la condición de beneficiario.
- C) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 8 de la Convocatoria.
- D) No estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
- E) Solicitud presentada fuera de plazo.
- F) Renuncia.
- G) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 5, párrafo 1º de la Convocatoria.

*Quinto:* Tener por desistidas las siguientes solicitudes por no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. EXPTE.	ASOCIACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EVENTO
1292	UNIÓN DE EMPRESARIOS SANTIAGO PONTONES	FERIA DE LA TRASHUMANCIA
1382	MOTO CLUB EL OLIVO	XVII CONCENTRACIÓN MOTERA CIUDAD DEL OLIVO
1429	ASOCIACIÓN JIENNENSE DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE "VIRGEN DEL CARMEN"	ADAPTANDO NUESTRO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
1500	GRUPO DE ESTUDIOS VILCHEÑOS	MARCHA HISTÓRICA CONMEMORATIVA DE LA BATALLA DE LAS NAVAS
1537	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA JOVEN ORQUESTA DE CUERDA ALLEGRO	ACTUACIONES PROMOCIONALES
1570	ASOCIACIÓN LABORATORIO DE ARTES ESCÉNICAS DELIRIUM	TEMPORADA DE REPRESENTACIONES DELIRIUM 2017
1579	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE JAÉN	ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE JAÉN: SIENTE UNA EXPERIENCIA ÚNICA
1585	ASOCIACIÓN EMPRENDIENDO EN RED	EMPRENDIENDO EN TURISMO

Sexto: Las entidades dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta (Art. 24.4 de la ley 38/2003, General de Subvenciones) o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención (Art. 27 de la ley 38/2003, General de Subvenciones).

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el Art. 24.6 de la ley 38/2003, General de Subvenciones”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 26 de Septiembre de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,  
 PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

**4331** *Modificación ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones Área de Cultura y Deportes. Año 2017.*

**Anuncio**

En virtud de las resoluciones número 264 y 463 del Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes han sido aprobadas modificación y ampliaciones del Plan Estratégico de Subvenciones 2017 del Área de Cultura y Deportes publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 38 de 24 de Febrero 2017 en el siguiente sentido:

*Primero:* Se modifica la línea de actuación 1.-Convenio Centro Asociado UNED “Andrés de Vandelvira” para concesión ayudas de estudio Alumnos curso 2016/2017 en cuanto al apartado de la aplicación presupuestaria y,

*Donde dice:*

Aplicación Presupuestaria	2017.610.3260.42111
---------------------------	---------------------

*Debe decir:*

Aplicación Presupuestaria	2017.610.3260.42112
---------------------------	---------------------

*Segundo:* Se incluyen en el mismo las siguientes líneas de actuación:

8. *Convenio Club Jaén Fútbol Sala, para la organización del Trofeo “El Olivo”.*

Línea Estratégica	Deportes
<b>Descripción</b>	Convenio con el Club Jaén Fútbol Sala para la organización del Trofeo de fútbol sala “El Olivo”
<b>Denominación</b>	Trofeo de Fútbol Sala “El Olivo”
<b>Procedimiento</b>	Concesión directa
<b>Instrumento</b>	Convenio
<b>Objetivos Estratégicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que fijan a Jaén como foco de atención cultural y deportivo.</li> <li>• Impulsar actividades ámbito supramunicipal con carácter general.</li> <li>• Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales y deportivas así como fomentar la afición y el voluntariado cultural y deportivo.</li> <li>• Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales y deportivas, al igual que fomentando su asociacionismo.</li> </ul>

Línea Estratégica	Deportes
<b>Objetivos Específicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promocionar la práctica del deporte del fútbol sala, en sus distintas categorías.</li> <li>- Satisfacer la demanda de espectáculos deportivos de la provincia de Jaén.</li> <li>- Favorecer el Deporte de Alto Nivel como elemento esencial del desarrollo deportivo de la provincia y por el estímulo que supone para el Deporte Base.</li> </ul>
<b>Plazo de Ejecución</b>	- De 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2017.
<b>Destinatarios</b>	- Club Jaén Fútbol Sala
<b>Presupuesto</b>	- 8.000,00 €
<b>Aplicación Presupuestaria</b>	- 2017.650.3410.48901
<b>Financiación</b>	- Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
<b>Indicadores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Celebración de la VI Edición de Trofeo "El Olivo" de Fútbol Sala.</li> <li>- Equipos participantes y categoría en la que militan.</li> <li>- Resultado y lugar de celebración.</li> </ul>

9. Subvención nominativa al Linares Deportivo para PLAYOFF permanencia en 2.<sup>a</sup> B.

Línea Estratégica	Deportes
<b>Descripción</b>	Facilitar la participación del Linares Deportivo en el Play Off de permanencia en 2ªB
<b>Denominación</b>	Subvención al Linares Deportivo para Play Off Permanencia 2ªB
<b>Procedimiento</b>	Concesión Directa
<b>Instrumento</b>	Subvención Nominativa
<b>Objetivos Estratégicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que fijan a Jaén como foco de atención cultural y deportivo.</li> <li>• Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales y deportivas, al igual fomentando el asociacionismo.</li> <li>• Impulsar actividades de ámbito supramunicipal con carácter general.</li> </ul>
<b>Objetivos Específicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Favorecer el Deporte de Alto Nivel como elemento esencial del desarrollo deportivo de la provincia y por el estímulo que supone para el Deporte Base.</li> <li>- Favorecer la participación del Linares Deportivo en el Play Off de Permanencia en 2ªB.</li> </ul>
<b>Plazo de Ejecución</b>	- Del 1 de Mayo al 15 de Junio de 2017
<b>Destinatarios</b>	Linares Deportivo
<b>Presupuesto</b>	3.960,00 Euros
<b>Aplicación Presupuestaria</b>	2017.650.3410.48902

<b>Línea Estratégica</b>	<b>Deportes</b>
<b>Financiación</b>	- Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, e incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
<b>Indicadores</b>	- Número de partidos - Resultados de los partidos disputados en play off de Permanencia en 2ªB

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 25 de Septiembre de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes (Resol. 708, de 29 de Junio del 2015), JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**4330** *Información pública de relación de propietarios, bienes y derechos cuya expropiación es necesaria para la ejecución de las obras "Acondicionamiento de camino de acceso a la zona recreativa del Embalse del Giribaile".*

#### Anuncio

Por la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, 93 del Real Decreto 781/86, de 18 de Abril y 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la relación de bienes y derechos cuya expropiación es necesaria para la ejecución de las obras "ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO DE ACCESO A LA ZONA RECREATIVA DEL EMBALSE DEL GIRIBAILE", durante un periodo de quince días, mediante la publicación de anuncios en el Ayuntamientos de Vilches y Linares, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, y notificación personal a los interesados, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo, sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, en el Área de Infraestructuras Municipales, Sección de Expropiación Forzosa, Plaza San Francisco núm. 2 de Jaén, o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación puede ser consultada en las dependencias de esta Diputación antes referidas durante las horas de oficina.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO DE ACCESO A LA ZONA RECREATIVA DEL EMBALSE DEL GIRIBAILE".

NÚM.	PROPIETARIO	POL.	PARC.	SUP. (m2)	ÁRB.
	<b>TÉRMINO MUNICIPAL DE LINARES</b>				
1	ANTONIO GARCIA SERRANO	8	106	24,83	1
2	MAXIMILIANO SÁNCHEZ PADILLA	8	104	609,78	8
3	MAXIMILIANO SÁNCHEZ PADILLA	8	103	472,44	7
4	AMELIA BARRIONUEVO MARTINEZ	8	141	1409,01	17
5	MANUEL LÓPEZ BELTRÁN	8	102	78,22	3
6	ANTONIO CASAS POYATOS	9	130	2,09	0
7	FELIPE SÁNCHEZ BARRIONUEVO	9	131	552,81	12
8	VICTORIA PRIETO GARGANTILLA	8	99	66,87	0
9	TOMAS LOPEZ GODOY ENCARNACION REYES LORITE	8	163	36,46	2
10	AYUNTAMIENTO DE LINARES	8	9006	25,13	1
11	ELISEO ORTEGA JÓDAR	8	88	295,82	7
12	JOAQUÍN POYATOS REYES	8	87	421,07	7

NÚM.	PROPIETARIO	POL.	PARC.	SUP. (m2)	ÁRB.
13	ELISEO ORTEGA JÓDAR	8	74	593,05	17
14	VIRGILIO ARBOLEDAS RAMOS	8	71	263,91	7
15	MATILDE FERNANDEZ ARROYO CABEZA DE VACA	8	69	1083,63	24
16	VICENTE MIÑARRO GODOY	8	66	630,51	9
17	RUFINO REYES LORITE	8	158	132,86	2
18	JOSE REYES LORITE	8	64	139,37	3
19	ANTONIO GARCÍA GARCÍA	8	62	234,67	5
20	NARCISO REYES REYES	8	60	534,51	5
21	HROS. DIEGO ALBACETE GUIRADO	8	58	27,02	0
22	TOMÁS LÓPEZ GODOY	8	161	33,01	1
23	ELISEO ORTEGA JÓDAR	8	89	28,83	2
24	ELISEO ORTEGA JÓDAR	8	75	35,8	0
25	MATILDE FERNANDEZ ARROYO CABEZA DE VACA	8	70	8,85	0
26	HROS. ISABEL PONCE REYES	8	156	4,03	0
27	HROS. DIEGO ALBACETE GUIRADO	8	59	62,97	0
	<b>TÉRMINO MUNICIPAL DE VILCHES</b>				
28	MANUEL LÓPEZ LÓPEZ	31	18	726,24	7
29	ANDRÉS ILDEFONSO LORITE RASCÓN	31	17	1588,16	18
30	NARCISO SERRANO ESCOBAR	31	16	1502,81	28
31	LUÍS ORTEGA CANO	31	15	210,27	0
32	FRANCISCO MARTÍNEZ MORENO	31	14	174,72	0
33	HROS. TERESA MATEOS CAÑAS	31	229	1702,35	31
34	HROS. MANUEL LÓPEZ LÓPEZ	31	109	731,61	13
35	MARIA PILAR GRANADA GARRIDO	31	110	334,19	5
36	TOMÁS NIETO MOMBLANT	31	111	923,64	16
37	ANTONIO MARTÍNEZ TALAVERA	31	112	651,89	13
38	EULOGIO GUILLEN GARCÍA	31	180	112,6	2
39	ANTONIO BAEZA SEVILLA	31	179	26,32	2
40	PILAR LOZANO NARVÁEZ	31	178	29,12	0
41	AYUNTAMIENTO DE VILCHEZ	-	-	125,48	0
42	EN INVESTIGACIÓN (SIN IDENTIFICAR)	31	217	192,8	3
43	FRANCISCO MARTÍNEZ MORENO	31	201	165,17	4
44	FRANCISCO VILCHEZ PADILLA	31	202	196,13	2
45	DOLORES GONZÁLEZ PICAZO	31	203	75,31	7
46	SANTOS SANDOVAL MARTÍNEZ	31	204	61,64	4
47	MARIA CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA	31	205	84,72	3
48	NICOLÁS AGUILAR GARRIDO	31	206	192,97	1
49	VICENTE MIÑARRO GODOY	31	207	194,57	4
50	MIGUEL PÉREZ MARTÍNEZ	31	208	104,13	6
51	ÁNGEL TAMARGO FERNÁNDEZ	30	50	5408,7	90
52	AYUNTAMIENTO VILCHEZ (DOMINIO PÚBLICO)	30	9004	84,32	1
53	HROS. VICENTA JIMÉNEZ MUÑOZ	30	49	2705,98	63
54	MARIA INMACULADA LÓPEZ MUÑOZ	30	43	1530,56	0
55	AYUNTAMIENTO DE VILCHEZ (DOMINIO PÚBLICO)	30	9005	109,39	1
56	HROS. PEDRO DÍAS MARTÍNEZ	31	119	116,27	0

NÚM.	PROPIETARIO	POL.	PARC.	SUP. (m2)	ÁRB.
57	HROS. RAMONA BELTRÁN CONEJERO	31	118	20,39	0
58	LUCAS ARÉVALO GODOY	31	113	48,68	3
59	HROS.FRANCISCO MARTOS SUAREZ	31	174	29,74	3
60	AMALIA ALMANSA ANDREU	31	173	37,44	3
61	PEDRO FERNÁNDEZ BAUTISTA	31	172	191,05	2
62	SANTIAGO MENDARO TERRONES	31	216	460,83	13
63	HROS.FRANCISCO SÁNCHEZ MENACA	31	176	8,64	0
64	CONSTANTINO ALFONSO MUÑOZ NAVARRO	31	175	24,23	0
65	ANA VICO LORITE	31	171	35,79	0
66	ANDRÉS MONTIEL LEIVA	31	170	46,6	0
67	FRANCISCO LORENZO LÓPEZ	31	169	0,01	0
68	ISABEL LÓPEZ LÓPEZ	31	168	5,87	0
69	JOSÉ FUENTES ROSALES	31	167	10,91	0
70	JOSÉ ALBACETE MENDIETA	31	166	2,29	0
71	MIGUEL PÉREZ MARTÍNEZ	31	210	20,74	0
72	AYUNTAMIENTO DE VILCHEZ	31	212	7,23	0
73	ÁNGEL TAMARGO FERNÁNDEZ	30	51	163,01	0
74	HROS. VICENTA JIMÉNEZ MUÑOZ	30	41	1254,76	10
75	HROS. ANDRÉS JIMÉNEZ MUÑOZ	30	42	38,85	1

Jaén, a 25 de Septiembre de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**4337**      *Resolución núm. 1097, de fecha 24/09/2017, aprobación ampliación de plazo de ejecución de las obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de 2016.*

#### **Anuncio**

Visto el Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén y cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-propuesta que se elabora por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, atendiendo la petición realizada por el Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de proponer resolución de ampliación de oficio del plazo de ejecución de las obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal de 2016 y, a tal efecto,

#### *Exponen:*

Por Acuerdo núm. 6 del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria 4/2016, de 4 de mayo de 2016, se aprobaron las obras del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 91, de 16 de mayo de 2016.

El Acuerdo conllevó la concesión de subvención a los municipios incorporados al Plan conforme sus solicitudes de participación. Además, Al acuerdo estableció las normas reguladoras o de gestión para el desarrollo y ejecución de este instrumento de cooperación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de cooperación municipal de la Diputación Provincial de Jaén.

Teniendo en cuenta las actuaciones pendientes de finalizar, las peticiones interesadas por los responsables municipales para que la Diputación, de oficio, disponga ampliar el plazo de ejecución, la naturaleza de este instrumento de cooperación así como su finalidad, es conveniente y oportuno ampliar el plazo para la ejecución de las obras incluidas en el Plan Provincial del año de 2016.

El Acuerdo, en su punto sexto, de aprobación del Plan Provincial de Cooperación para el 2016, establece la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones incorporadas a este Plan, recogándose en su apartado primero, párrafo segundo, lo siguiente:

*“No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución por un año más desde la fecha prevista para la terminación, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.”*

Es, por tanto, necesario que la Diputación de Jaén, promotora del Plan e interesada en su cumplimiento, tome la iniciativa y amplíe el plazo de ejecución de su Plan Provincial de 2016 en un año más, siendo efectiva para todas aquellas actuaciones que no se le haya concedido una ampliación de plazo distinta y esta fuera más amplia.

Ante lo expuesto y en virtud del lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los puntos sexto y noveno del Acuerdo de aprobación del Plan de Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2016, se propone al Sr. Presidente de Diputación Provincial la adopción de lo siguiente:

*Primero:* Ampliar de oficio del plazo de ejecución de las obras o inversiones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de 2016, siendo el nuevo plazo hasta el 1 de noviembre de 2018 y el de justificación hasta el 1 de febrero de 2019 para aquellas actuaciones que no se les haya concedido específicamente otro plazo distinto y este fuera más amplio.

*Segundo:* Notificar la presente Resolución a los Ayuntamientos interesados y publicarlo en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.

*Tercero:* Este acuerdo no es susceptible de recurso alguno, de conformidad con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los puntos sexto y noveno del Acuerdo de aprobación del Plan de Provincial de Cooperación a las obras y servicio de competencia municipal del 2016.

DISPONGO:

*Primero:* Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Jaén, a 24 de Septiembre de 2017.- El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

- 4097** *Aprobación Padrón Tasas de Recogida Domiciliaria de Basuras, Alcantarillado, Suministro de Agua y Depuración de Aguas y Canon de Mejora Fijo Doméstico, Canon de Mejora Usos no Domésticos y Canon de Mejora Variable Doméstico, correspondientes al 4º bimestre de 2017.*

#### **Edicto**

Don Alejandro Morales Moreno, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Albanchez de Mágina (Jaén).

#### **Hago saber:**

Que por Decreto de esta Alcaldía del día de la fecha se ha procedido a la aprobación del Padrón bimestral relativo a la Tasa por Suministro de Agua Potable, de Recogida Domiciliaria de Basuras, Servicio de Alcantarillado, Depuración de Aguas y Canon de mejora fijo doméstico, Canon de Mejora Usos no Domésticos y Canon de Mejora Variable Doméstico correspondiente al 4º bimestre de 2017.

El plazo de ingreso voluntario será de dos meses naturales y el pago de las deudas podrá realizarse en cualquiera de las modalidades de cobro señaladas en las letras a) y b) del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación en los lugares, días y horas de costumbre.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de oír reclamaciones y de la interposición, en su caso, de los recursos señalados en el art. 14.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Albanchez de Mágina, a 08 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, ALEJANDRO MORALES MORENO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE SECRETARÍA

**4267** *Aprobación definitiva Ordenanza municipal para la adjudicación de viviendas en arrendamiento propiedad del Ayuntamiento de Alcalá la Real.*

#### **Edicto**

Don Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de junio de dos mil diecisiete, en relación con el punto "6.- Ordenanza municipal para la adjudicación de viviendas en arrendamiento de propiedad del ayuntamiento de Alcalá la Real", adoptó por unanimidad de sus Concejales, aprobar inicialmente dicho acuerdo. Expuesta al público en los tablones municipales y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 113 de fecha 15 de junio de 2017, sin que en el plazo de treinta días hábiles se hayan presentado alegaciones o reclamación alguna, por lo que queda elevada a definitiva y se procede a su publicación íntegra.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS EN ARRENDAMIENTO DE PROPIEDAD  
DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

#### *Exposición de Motivos*

La Constitución Española establece en su artículo 47 el derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada, siendo los poderes públicos los responsables de promover las condiciones necesarias y de establecer las normas adecuadas para hacer efectivo este derecho.

Así mismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce en su artículo 25 la obligación de los poderes públicos de favorecer el acceso en condiciones de igualdad a una vivienda digna y adecuada, estableciendo las medidas necesarias a tal fin.

La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio ha aprobado el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020. Insta a los Ayuntamientos a disponer de una Plan de Vivienda y Suelo en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo. En dicho Plan se realiza una consideración especial a las Administraciones Locales en relación con la política de vivienda. Al tiempo que se contempla la conveniencia de disponer de Planes Municipales de Vivienda o modificar el existente para adaptarlo.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real es consciente de la necesidad de articular políticas activas que den respuesta a las necesidades de vivienda de la ciudadanía de Alcalá la Real. Asimismo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real quiere prestar una especial atención a aquellas familias, que por diversas circunstancias, se encuentran en una situación social de desventaja para acceder a una vivienda digna.

En este sentido el Ayuntamiento de Alcalá la Real disponiendo de determinadas viviendas que destina, desde hace años, a cubrir estas necesidades en determinadas familias, desde la experiencia acumulada en estos años y las exigencias de disponer de un instrumento, con independencia de otras posibles actuaciones, que permita regular, objetivar y sistematizar el proceso de adjudicación de viviendas de titularidad municipal, aconseja la redacción y aprobación de la presente Ordenanza.

#### *Título I. Disposiciones Generales*

##### Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza regula el sistema para adjudicar mediante contrato de arrendamiento, las viviendas de titularidad municipal.

Así mismo permite regularizar la situación de aquellas familias usuarias actualmente de alguna vivienda de titularidad municipal. También es el instrumento que permite la revisión de los contratos con las familias, una vez finalizado el periodo fijado en el mismo.

##### Artículo 2.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva la potestad de destinar las viviendas de su titularidad a otros usos residenciales de interés social, diferentes a los regulados en la presente Ordenanza en función de la disponibilidad.

##### Artículo 3.

La duración del contrato será de dos años que podrán prorrogarse siempre que concurren las circunstancias socio-familiares que dieron lugar al mismo, lo cual se determinará en la propuesta emitida por el trabajador o trabajadora social de servicios sociales comunitarios

##### Artículo 4.

Se fija la cantidad de 30 €/mes más IVA, actualizándose el mismo anualmente en función de la variación que experimente el índice de precios al consumo (IPC).

##### Artículo 5. Personas destinatarias

Podrán acceder al uso de una vivienda de titularidad municipal las personas residentes en Alcalá la Real que lleven empadronadas más de 5 años. Excepcionalmente podrán acceder a una vivienda de titularidad municipal aquellas familias que por violencia de género, terrorismo, protección internacional o personas refugiadas, se incorporen a la comunidad de Alcalá la Real.

Así como aquellas que por cualquier otra circunstancia especial estén avaladas por un

informe social.

#### Artículo 6: Unidad familiar

1. A los efectos de esta Ordenanza, se considera como unidad familiar:

a) Solicitante/cónyuge o pareja. Cónyuges sin separación legal, las uniones de hecho, las personas solteras, viudas, separadas legalmente o divorciadas.

b) Los hijos e hijas menores de edad formarán parte de la unidad familiar de la persona solicitante, siempre que acredite que ostenta la guardia y custodia legal de los mismos. Igualmente los hijos e hijas procedentes de matrimonio o uniones de hecho no disueltos, siempre que se acredite la convivencia.

c) A petición de la persona solicitante, las personas solteras mayores de edad que convivan con sus padres durante al menos dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, podrán ser consideradas integrantes de la unidad familiar.

d) Los hijos e hijas mayores de edad con discapacidad igual o superior al 33% que convivan con la persona solicitante.

2. Se consideran asimismo miembros de la unidad familiar de la persona solicitante:

a) Hermanos y/o hermanas de la persona solicitante, siempre que sean menores de edad, o mayores con discapacidad igual o superior al 33%.

b) Las personas ascendientes, directas o por afinidad, si conviven con la persona solicitante, con una antigüedad al menos de dos años, de forma ininterrumpida y si carecen de vivienda o se les ha privado de ella por causas ajenas a su voluntad.

c) Los y las menores de edad o personas incapacitadas que convivan con la persona solicitante y estén bajo su tutela legal o acogimiento familiar permanente pre adoptivo.

d) En caso de personas con discapacidad o en situación de dependencia, cuya unidad familiar esté compuesta por un solo miembro, requiera ayuda de una tercera persona y se acredite debidamente dicha circunstancia; tendrá la consideración de miembro de la unidad familiar la persona cuidadora siempre que exista convivencia.

#### Artículo 7. La relación contractual: régimen de alquiler

El Ayuntamiento de Alcalá la Real pretende cumplir una función social en la gestión de las viviendas de titularidad municipal. Por ello entiende que estas viviendas serán cedidas solamente a aquellas familias que, por circunstancias estructurales o coyunturales, no puedan acceder a otras viviendas en propiedad, en alquiler o análoga naturaleza.

Salvo casos excepcionales las viviendas de titularidad municipal se cederán en régimen de alquiler, con una duración máxima de dos años prorrogables siempre que exista propuesta favorable de Servicios Sociales.

Se evita así la llamada cesión en precario, que conlleva una baja implicación de la familia en

la solución a sus problemas de vivienda. Caso de persistir alguna vivienda municipal cedida en precario, esta situación se revisará para reconvertirla en una relación contractual de alquiler.

La fórmula adoptada por el Ayuntamiento de Alcalá la Real pretende satisfacer, en determinadas familias, las necesidades de vivienda al tiempo que contribuye a dignificar la propia situación familiar y trata de implicar activamente a la familia en la solución de sus problemas.

Vemos en este régimen contractual una dimensión de justicia e implicación social, un instrumento que evita la dependencia cronificada de las familias con respecto a la administración, y un esfuerzo de pedagogía institucional.

#### *Título II. De la Solicitud y Baremo de Adjudicación*

##### Artículo 8. Solicitudes

Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán por escrito en el registro de entrada del Ayuntamiento mediante modelo normalizado y/o tramitación electrónica, bien a iniciativa de la propia familia, bien a propuesta del personal técnico de servicios sociales, como recurso idóneo para dar respuesta a una situación familiar.

Las solicitudes tendrán una validez de dos años. Debiendo presentar nueva solicitud trascurrido este tiempo.

##### Artículo 9. Solicitantes. Requisitos

1. Podrán solicitar viviendas municipales en régimen de arrendamiento, las personas físicas, para sí o su unidad familiar que por su situación socioeconómica no puedan acceder a una vivienda.

2. Las personas solicitantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, o menor en situación de emancipación y no encontrarse incapacitado o incapacitada para obligarse contractualmente de acuerdo con el Código Civil.

b) Acreditar tener nacionalidad española o residencia legal en España, con una antigüedad mínima de diez años desde la fecha de la solicitud.

c) Acreditar un periodo mínimo de empadronamiento y residencia en el municipio de Alcalá la Real de cinco años anteriores a la fecha de la solicitud.

d) No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante, de vivienda en régimen de propiedad, de pleno dominio o de derecho real, de uso o disfrute, sobre otra vivienda, en todo el territorio nacional. Este requisito no será de aplicación en los siguientes supuestos:

- en caso de existir informe técnico negativo de condiciones de seguridad constructiva.
- en caso de sentencia judicial de separación o divorcio, cuando como consecuencia de éste, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.

e) Que la persona solicitante no haya sido desahuciada por impago, o por haber hecho uso incorrecto de una vivienda de titularidad municipal o de promoción pública.

f) No recibir ayudas económicas o subvenciones para afrontar el pago de una vivienda de organismos distintos al Ayuntamiento de Alcalá la Real. Se exceptúa el complemento de ayuda por alquiler de la pensión no contributiva.

#### Artículo 10. Procedimiento

Las solicitudes se formalizarán en el modelo general de instancias, a efectos de registrar su antigüedad y tener actualizadas las necesidades de vivienda municipal en alquiler.

Las familias deben aportar aquellos documentos que ayuden a verificar su situación planteada o bien autorizar a que el Ayuntamiento pueda comprobar a través de sus propios medios o tramitación electrónica el cumplimiento de los requisitos.

Las solicitudes no serán consideradas en firme hasta que no se hayan completado los documentos solicitados.

El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a la no admisión de la solicitud.

#### Artículo 11. De la selección de las personas solicitantes

En función de las viviendas disponibles y de sus características el Ayuntamiento procederá a realizar la selección de las familias solicitantes.

Para ello:

1. Se seleccionan en primer lugar los expedientes que se adapten a las características de las viviendas disponibles.
2. El equipo técnico de Servicios Sociales, realizará la baremación de los expedientes de las familias seleccionadas.
3. Se eleva la propuesta al Órgano Municipal competente.
4. Se procede a la firma del Contrato de arrendamiento.

#### Artículo 12. Criterios de baremación

A efectos de objetivar el proceso de baremación se utilizarán estos criterios, con sus puntuaciones máximas:

**DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN**

2.1 VALORACIÓN DEL TIEMPO DE EMPADRONAMIENTO (máximo 5 puntos)					
	Valor		Valor		Valor
<input type="checkbox"/> De 5 a 8 años	1	<input type="checkbox"/> De 8 a 12 años	3	<input type="checkbox"/> Más de 12	5

2.2 VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN FAMILIAR (máximo 10 puntos)		
“SITUACIONES QUE SE VALORAN”		Valor
2.2-A	-DISCAPACIDAD (máximo 4 puntos)	
	-Solicitante con discapacidad igual o superior al 65 %	2
	-Cónyuge o pareja con discapacidad igual o superior al 65 %	2
	-Por cada hijo/a con discapacidad igual o superior al 65%	2
	-Solicitante con discapacidad igual o superior al 33 %	1
	-Cónyuge o pareja con discapacidad igual o superior al 33 %	1
	-Por cada hijo/a con discapacidad igual o superior al 33 %	1
	-Otros miembros con discapacidad igual o superior al 33%	0,5
2.2-B	-FAMILIAS MONOPARENTALES	2
2.2-C	-VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO/ VÍCTIMAS DE TERRORISMO	2
2.2-D	-FAMILIAS NUMEROSAS (máximo 2 puntos)	
	-Familia numerosa categoría especial	2
	-Familia numerosa	1
<b>PUNTUACIÓN TOTAL:</b>		

**2.3 VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. (máximo 10 puntos)**

INTERVALO IPREM.	CUANTIFICACIÓN DE REFERENCIA (Últimos 12 meses)	Valor
Inferior a 0,5 IPREM	De 0 a...266,254 euros/mes	10
Entre 0,5 y 1 IPREM	De 266,255 a...532,51 euros/mes	8
Más de 1 a 1,5 IPREM	De 532,52 a...798,765 euros/mes	6
Más de 1,5 a 2 IPREM	De 798,766 a...1065,02 euros/mes	4
Más de 2 a 2,5 IPREM	De 1065,03 a...1331,274 euros/mes	2
Más de 2,5 IPREM	De 1331,274 a...Cantidades superiores	0
<b>PUNTUACIÓN TOTAL:</b>		

2.4 VALORACIÓN DEL PATRIMONIO. (máximo 2 puntos)		
		Valor
<input type="checkbox"/>	No posee patrimonio:	2

**2.5 VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN LABORAL. (máximo 10 puntos)**

2.5.1	SITUACIÓN LABORAL (Personas en edad laboral con (+) de 16 años, exceptuando estudiantes hasta 25 años).	Valor
<b>-A -DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN:</b>		
(Con menos de 30 días de trabajo en los doce meses anteriores a la solicitud).		
-Todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo.		10
-Los dos miembros de la pareja en situación de desempleo (incluye familia monoparental)		8
-Un miembro de la pareja en situación de desempleo.		4
<b>-B -EMPLEO INESTABLE :</b>		
(Trabajo discontinuo, eventual o eventual cíclico: temporeros, sucesivos contratos de corta duración (inferior a 3 meses). Sufre constantes o frecuentes alteraciones en los contratos, el lugar donde se desarrolla el trabajo....También puede tratarse de trabajos de fin de semana o en eventos determinados).		
-Todos los miembros de la unidad familiar con empleo inestable.		5
-Los dos miembros de la pareja con empleo inestable. (incluye familia monoparental)		4
-Un miembro de la pareja con empleo inestable.		2
<b>-C -INACTIVIDAD LABORAL:</b>		
-Incapacidad permanente parcial o total. -Pensiones no contributivas de invalidez. -Mayores de 52 años adscritos al REA con derecho de prestación todo el año. -Otras circunstancias con prestaciones de similar naturaleza.		
-Todos los miembros de la unidad familiar en situación de inactividad laboral.		5
-Los dos miembros de la pareja en situación de inactividad laboral (incluye F. monoparental)		4
-Un miembro de la pareja en situación de inactividad laboral.		2
		<b>PUNTUACIÓN TOTAL:</b>

**2.6 VALORACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A LA NECESIDAD DE VIVIENDA (donde reside en fecha de emisión de Informe) (máximo 10 puntos)**

2.6-1	A. -RÉGIMEN DE OCUPACIÓN (items excluyentes)	Valor
2.6-a	cuarto realquilado.	5
2.6-b	compartida con otros familiares u otra unidad familiar.	4
2.6-c	vivienda en alquiler.	3
2.6-d	cedida en uso.	2
2.6-e	vivienda en propiedad.	0
		<b>PUNTUACIÓN TOTAL:</b>

2.6-2	B. -ESTADO DE LA VIVIENDA (máximo 5 puntos)	Valor
2.6-a	No puede ser ocupada por condiciones de seguridad constructiva. (con informe técnico)	5
2.6-b	Tener pendiente expediente de desahucio judicial o administrativo.	4
2.6-c	Superficie insuficiente o inadecuada a su composición familiar. (hacinamiento)	3
2.6-d	Barreras arquitectónicas/ accesibilidad. (en caso de que suponga una limitación para algún miembro de la unidad familiar)	2
2.6-e	Condiciones deficientes (humedades, ventilación, condiciones higiénico sanitarias,..)	2

		<b>PUNTUACIÓN TOTAL:</b>
3º	<b>COLABORACIÓN CON LOS S. SOCIALES. (Máximo 3 puntos)</b>	valor
<input type="checkbox"/>	-SI Colabora	3
<input type="checkbox"/>	-NO Colabora	0

<b>Puntuación Máxima Total:</b>	50
---------------------------------	----

Artículo 13. De la Documentación que se debe adjuntar:

a) Documentación de carácter general:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.F. de la persona solicitante, y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años. En caso de personas extranjeras, fotocopia compulsada del pasaporte y de la tarjeta, permiso o justificante de residencia en España, con una antigüedad mínima de 10 años.

- Fotocopia Libro de familia y en su caso, certificado emitido por el Registro de Parejas de Hecho.

- Certificado de empadronamiento colectivo, con un mínimo de cinco años anteriores a la fecha de la solicitud.

- Certificado de convivencia.

- Fotocopia de la declaración de IRPF del último periodo impositivo. En caso de no tener obligación de presentarla, certificado de imputaciones de IRPF.

- Certificado de pensión

- Declaración jurada de ingresos de todas las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años, referida a los últimos 12 meses, acompañando la siguiente documentación:

- si se encuentra en paro, certificado del INEM donde indique si ha percibido algún tipo de prestación o subsidio.
- si se encuentra trabajando fotocopia de las últimas 12 nóminas
- en caso de percibir pensión fotocopia certificado de pensión mensual.
- cualquier otro documento que acredite los ingresos declarados.

- Certificado de vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.

- Certificado de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica (solicitud en el ayuntamiento)

b) Otros documentos que se deberán acompañar a la solicitud en caso de encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- Fotocopia de carnet o Resolución de la condición de Familia Numerosa.

- Fotocopia certificado de discapacidad.

- Fotocopia de la sentencia de separación o divorcio.
- Fotocopia de orden de protección de mujeres víctimas de violencia de género.
- Documento acreditativo de ser víctima de terrorismo.
- Fotocopia del contrato de alquiler o documento que acredite el régimen de tenencia de la vivienda donde reside.
- Informe de habitabilidad si la vivienda presenta daños constructivos importantes.

En la solicitud se podrá autorizar al Ayuntamiento para la obtención de aquellos documentos que obren en su poder o puedan obtenerse de otras Administraciones u otras entidades mediante tramitación electrónica.

#### Artículo 14. De las causas de denegación

1. Serán causas de denegación de la adjudicación de vivienda de titularidad municipal:

- a) Que las personas solicitantes o miembros del grupo de convivencia no cumplan con los requisitos señalados en esta norma.
- b) Que la persona haya sido desahuciada por impago, o por haber hecho mal uso de otra vivienda municipal o de promoción pública.

2. Puede existir denegación de la adjudicación en aquellas familias que, aunque cumplan con los requisitos requeridos, se den algunas de estas circunstancias, valoradas técnicamente:

- a) Por falta de colaboración con la intervención social.
- b) Que la concesión de la vivienda no se adecúe al número de miembros de la unidad familiar o no resuelva significativamente la necesidad planteada.

#### *Título III. De la Formalización del Contrato. De la Revisión del Contrato*

#### Artículo 15. Del contrato

1. Recibida y aceptada la propuesta de concesión se procederá a la formalización del correspondiente contrato entre la persona representante del Ayuntamiento y la persona adjudicataria.
2. El personal técnico de Servicios Sociales podrá adjuntar al contrato de alquiler un documento de compromisos con la familia destinataria de la adjudicación, que obligatoriamente deberá ser firmado por ambas partes.

#### Artículo 16. Condiciones de habitabilidad

El Ayuntamiento de Alcalá la Real velará por mantener las viviendas de su titularidad en buenas condiciones de habitabilidad.

Las personas adjudicatarias estarán obligadas a conservar la vivienda en buen estado, realizar las reparaciones necesarias, siendo de su cuenta el abono de los gastos de agua, luz y gas desde la fecha de la firma del contrato.

La limpieza, pintura y equipamiento de la vivienda correrá a cargo de las personas adjudicatarias. Cualquier arreglo o reforma que suponga realizar obra, deberá ser comunicada al Excmo. Ayuntamiento para su autorización y supervisión. Si se autoriza, dichas reformas correrán a cargo de las personas adjudicatarias, quedando al término del contrato en beneficio del inmueble sin derecho a indemnización.

Artículo 17. De la resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato:

1. Serán causa de resolución de los contratos las previstas en la legislación civil aplicable al contrato y las que se incluyan en el propio contrato.
2. La no ocupación de la vivienda en el plazo máximo de un mes, contado desde la firma del correspondiente contrato.
3. No cumplir con los requisitos y compromisos formalizados.
4. Hacer un uso inadecuado de la vivienda.
5. Albergar a personas ajenas a la unidad familiar.
6. Que la vivienda no se constituya en residencia habitual y permanente.
7. Cambio sustancial de las condiciones socio familiares que ocasionaron la adjudicación.
8. La renuncia expresa formulada por la persona adjudicataria.
9. Realizar obras en la vivienda sin permiso y supervisión expresa del Ayuntamiento.

Artículo 18. Del procedimiento a seguir en el caso de resolución del contrato.

Si por cualquier causa el contrato fuera resuelto, corresponde a la familia adjudicataria hacer entrega de la vivienda en las mismas condiciones en que fuese recibida y entregar las llaves en el plazo máximo de una semana.

Artículo 19: Cambios de titularidad del contrato

En aquellos casos en los que proceda, se puede cambiar la titularidad del contrato. Se contemplan estas posibilidades:

1. Por muerte de la persona titular. La sucesión por causa de muerte en las viviendas adjudicadas se registrará por lo dispuesto en la legislación civil.
2. Por subrogación. La cesión y subrogación de los contratos de arrendamiento se registrará por

la legislación de arrendamientos urbanos, pero será precisa la autorización expresa por el órgano competente del Ayuntamiento.

Igualmente será necesaria la acreditación por parte de la persona cesionaria, o persona que pretenda la subrogación, del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta ordenanza para ser persona adjudicataria de la vivienda.

Artículo 20. Formalización de un nuevo contrato, solicitado por la persona inquilina

1. La persona inquilina de una vivienda social del Ayuntamiento de Alcalá la Real, podrá solicitar la adjudicación de un nuevo contrato de arrendamiento antes de la extinción del vigente. Para ello deberá actualizar la documentación requerida.

2. El órgano competente del Ayuntamiento previo informe de los trabajadores y trabajadoras sociales y a la vista de la documentación presentada, si resulta procedente, adjudicará un nuevo contrato de arrendamiento.

3. Si no resultará acreditada la situación de necesidad, se procederá a la denegación de la solicitud de adjudicación de un nuevo contrato de arrendamiento, con la correspondiente comunicación de la extinción del contrato anterior y la necesidad de desalojar la vivienda en un plazo no superior a tres meses.

*Disposición Adicional.*

El régimen jurídico de aplicación a la presente ordenanza es el establecido en la legislación de bienes de las entidades locales de Andalucía, de procedimiento administrativo común, de arrendamientos urbanos y demás normativa administrativa y civil de aplicación.

*Disposición Transitoria.*

Aquellas viviendas de titularidad del Ayuntamiento de Alcalá la Real que no cuenten con un contrato de alquiler en vigor, serán revisadas de acuerdo con lo expresado en la presente Ordenanza, a efectos de regularizar su situación, en un plazo no superior a dos años.

*Disposición Final Primera.*

La Alcaldía-Presidencia queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para el adecuado desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

*Disposición Final Segunda.*

Esta ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local una vez su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el art. 65.2 en relación con el 70.2 de dicha ley.

Contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcalá la Real, a 18 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE SECRETARÍA

**4268** *Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza de Comercio Ambulante en el término municipal de Alcalá la Real.*

#### **Edicto**

Don Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de septiembre de dos mil diecisiete, en relación con el punto seis, adoptó acuerdo por mayoría absoluta de: "6.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Alcalá la Real. (Expt. 15/2600)". Dicho expediente que se encuentra en las dependencias de la Secretaría General, se somete a información pública por plazo de treinta días a contar desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, página web y tablón de edictos municipal, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Finalizado dicho plazo procederá la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias, si las hubiere, presentadas dentro del mismo y la aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Alcalá la Real, a 18 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

- 4104** *Formalización contrato 08/2017 gestión del servicio público, mediante concesión, de ayuda a domicilio en la ciudad de Andújar y su término municipal (entidades, diseminados, etc.).*

**Edicto**

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Andújar.

**Hace saber:**

Que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2017, acordó la adjudicación de la contratación de la gestión del servicio público, mediante concesión, de ayuda a domicilio en la ciudad de Andújar y su término municipal (entidades, diseminados, etc.), mediante Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, formalizándose en contrato administrativo el día 31 de agosto de 2017.

**1º.- Entidad adjudicadora**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Andújar
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Sección de Contratación
- c) Número de Expediente: 08/2017
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.andujar.es](http://www.andujar.es)

**2º.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Gestión de Servicio Público
- b) Descripción del Objeto: Gestión del servicio público, mediante concesión, de ayuda a domicilio en la ciudad de Andújar y su término municipal (entidades, diseminados, etc.)
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 85310000-5 Nomenclatura NACE
- e) Acuerdo Marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. de Jaén
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17/07/2017

**3º.- Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto, Varios Criterios

**4º.- Valor estimado del contrato:** Dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento

cincuenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos (2.554.158,86 €).

5º.- *Presupuesto base licitación:*

PRESUPUESTO IVA EXCLUIDO	4 % I.V.A.	TIPO LICITACIÓN
2.455.921,98 € 12,50 €/hora	98.236,88 € 0,50 €/hora	2.554.158,86 € 13,00 €/hora

6º.- *Formalización del Contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 30/08/2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 31/08/2017
- c) Contratista: Clece, S.A.
- d) Importe de Adjudicación:

PRECIO ADJUDICACIÓN IVA EXCLUIDO	4 % IVA	PRECIO ADJUDICACIÓN IVA INCLUIDO
2.455.921,98 € 12,50 €/hora	98.236,88 € 0,50 €/hora	2.554.158,86 € 13,00 €/hora

e) Ventajas de la empresa adjudicataria: Mejor puntuación en los criterios siguientes: Modelos de Organización del Servicio, Puntuación Protocolos y Puntuación Mecanismos de Evaluación. Dotación de 1 supervisor/a jornada completa con dedicación exclusiva (por encima de los exigidos en el PPTP), Servicio de Catering para personas mayores de 65 años en riesgo de exclusión social a propuesta de las trabajadoras sociales; Servicio de Podología; Servicio de Fisioterapia; Servicio de Peluquería; Servicio de Lavado de Ropa; Pequeños arreglos domésticos; Ayudas Técnicas; Convivencia anual de todos los usuarios con motivo de la celebración de las fiestas navideñas con obsequios para los participantes; Taller de promoción de la autonomía personal para predependientes o dependientes GI, consistente en gimnasia de mantenimiento; Talleres de estimulación cognitiva para personas diagnosticadas de deterioro cognitivo o enfermedad de Alzheimer, dentro del programa envejecimiento activo y Sufragar coste publicidad de las actividades del Programa Municipal de Mayores y discapacidad.

Andújar, a 08 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

- 4105** *Formalización contrato 03/2017 obras de adecuación de accesos, mejora eficiencia energética y de la seguridad vial en polígonos industriales de Andújar (La Ceca, Victoria y Miranda).*

#### **Edicto**

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Andújar.

#### **Hace saber:**

Que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y mediante Resolución de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2017, acordó la adjudicación de la contratación de las obras de adecuación de accesos, mejora eficiencia energética y de la seguridad vial en polígonos industriales de Andújar (La Ceca, Victoria y Miranda), mediante Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, Varios criterios, formalizándose en contrato administrativo el día 5 de septiembre de 2017.

#### *1º.- Entidad adjudicadora*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Andújar
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Sección de Contratación
- c) Número de Expediente: 03/2017
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.andujar.es](http://www.andujar.es)

#### *2º.- Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción del Objeto: Adecuación de accesos, mejora eficiencia energética y de la seguridad vial en polígonos industriales de Andújar (La Ceca, Victoria y Miranda)
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV 2008: 45211360-0 "Trabajos de Construcción de Desarrollo Urbano"
- e) Acuerdo Marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. de Jaén
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de julio de 2017

#### *3º.- Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto, Varios Criterios

*4º.- Valor estimado del contrato:* Doscientos cuarenta y dos mil quinientos euros

(242.500,00 €).

5º.- *Presupuesto base licitación:*

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
200.413,22 €	42.086,78 €	242.500,00 €

6º.- *Formalización del Contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 01/09/2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 05/09/2017
- c) Contratista: Activa Servicios Integrales, S.L.
- d) Importe de Adjudicación:

PRECIO ADJUDICACIÓN SERVICIO IVA EXCLUIDO	21 % IVA	PRECIO ADJUDICACIÓN
135.115,25 €	28.374,20 €	163.489,45 €

e) Ventajas de la empresa adjudicataria:

- Mejor oferta económica.
- Aumenta el plazo de garantía total de las obras a 4 años.
- Oferta un plazo total de ejecución 70 días.

Andújar, a 08 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

**4270** *Aprobación de los padrones de las Tasas de basura, alcantarillado y entrada vehículos a través de las aceras, 2017 y apertura cobro en periodo voluntario.*

**Edicto**

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).

**Hace saber:**

Que habiendo sido aprobados, por Resolución de Alcaldía, de fecha 21 de septiembre de 2017, los Padrones correspondientes a las Tasas por Recogida Domiciliaria de Basuras, Alcantarillado y Entrada de Vehículos a través de las aceras, para el ejercicio 2017, quedan, los mismos, expuestos al público durante el plazo de un mes, para que los interesados puedan examinarlos y, en su caso, presentar las reclamaciones y recursos a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro en periodo voluntario en la oficina colaboradora de la CAJA RURAL DE JAÉN, sucursal de Arjonilla, sita en Avda. Andalucía, núm. 16, del 2 de octubre al 1 de diciembre de 2017, ambos inclusive. Al término del plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará la vía administrativa de apremio, con los recargos legalmente establecidos.

Arjonilla, a 21 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

**4098**      *Resolución de creación de Concejalías y Delegaciones.*

#### **Edicto**

Con fecha 7 de septiembre de 2017, la Alcaldía Presidencia ha dictado la siguiente Resolución:

*“Resolucion núm. 129/2017*

Don Damián Martínez Resola, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Begíjar, (Jaén), en orden a las atribuciones y competencias que me otorga la legislación vigente, y en concreto de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Resuelvo

Primero: Crear las siguientes Concejalías y realizar las correspondientes Delegaciones a los siguientes Concejales:

- Concejalía de Urbanismo: D<sup>a</sup>. Águeda López Jódar.
- Concejalía de Juventud, Festejos, Turismo, Medio Ambiente y Agricultura: D. Francisco José Mendoza Bedmar.
- Concejalía de Mujer, Tercera Edad, Asuntos Sociales y Atención al Ciudadano: D<sup>a</sup>. María José Rodríguez Gárate.
- Concejalía de Educación, Deporte y Cultura: D<sup>a</sup>. Eufrasia María Martínez Montes.

Las facultades que se delegan son las de dirigir los servicios correspondientes y su gestión en general, pero no las facultades resolutorias que continúan en poder del Alcalde.

Segundo: De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de este Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre.

Tercero: Notifíquese a los interesados y publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.”

Begíjar, a 07 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, DAMIÁN MARTÍNEZ RESOLA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

**4099**      *Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

#### **Edicto**

Con fecha 7 de septiembre de 2017, la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente Resolución:

*“Resolución núm. 130/2017*

Don Damián Martínez Resola, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Begíjar, (Jaén), en orden a las atribuciones y competencias que me otorga la legislación vigente, y en concreto de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con la Ley 7/1985 DE 2 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Resuelvo

Primero: Nombrar primer y segundo Tenientes de Alcalde respectivamente a los siguientes Concejales de este Ayuntamiento:

1º D<sup>a</sup>. Águeda López Jódar.

2º D. Francisco José Mendoza Bedmar.

Segundo: De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de este Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre.

Tercero: Notifíquese a los interesados y publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.”

Begíjar, a 07 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, DAMIÁN MARTÍNEZ RESOLA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

**4100**      *Resolución de sustitución del Alcalde en casos de ausencia.*

#### **Edicto**

Con fecha 7 de septiembre de 2017, la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente Resolución:

*“Resolución núm. 131/2017*

Don Damián Martínez Resola, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Begíjar, (Jaén), en orden a las atribuciones y competencias que me otorga la legislación vigente, y en concreto de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Resuelvo

Ser sustituido por los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup>. Águeda López Jódar y D. Francisco José Mendoza Bedmar, por ese orden, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones, así como para, en su caso, desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión de nuevo Alcalde.

De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de este Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre. Notifíquese a los interesados y publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.”

Begíjar, a 07 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, DAMIÁN MARTÍNEZ RESOLA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

**4088** *Aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento y procedimiento de acceso al Proyecto Vivero de Empresas de Frailes (Jaén).*

**Edicto**

Don José Manuel Garrido Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén).

**Hace saber:**

Que en Boletín Oficial de la Provincia número 140, de fecha 24/07/2017, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento aparece inserto anuncio relacionado con la aprobación provisional por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 28/06/2017, del Reglamento de funcionamiento y procedimiento de acceso al Proyecto Vivero de Empresas de Frailes, (Jaén). Durante el plazo de información al público que comenzó el día 25/07/2017 y finalizó el día 06/09/2017, no se han formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, por lo que deviene en consecuencia definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente se transcribe literalmente el contenido del citado Reglamento:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL PROYECTO VIVERO DE EMPRESAS

El Proyecto Vivero de Empresas, desarrollado por el Ayuntamiento de Frailes, (Jaén), pretende favorecer el desarrollo de iniciativas económicas, dotando a los promotores-emprendedores de una serie de infraestructuras y servicios, que tratan de corregir y/o amortiguar los principales factores de fracaso empresarial.

Es necesario tener en cuenta que hoy día la productividad es un factor determinante en la competitividad de las empresas, por lo que se hace imprescindible fomentar la gestión del conocimiento y de los activos intangibles que poseen las entidades de economía social, como elemento fundamental para el desarrollo económico y social de la Localidad.

Base 1ª.- *Objeto.*

El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases que rijan las condiciones (obligaciones y derechos) de acceso y estancia en el Proyecto Vivero de Empresas, siendo considerados usuarios los promotores/emprendedores que instalen su empresa o núcleo administrativo de la misma, en los locales establecidos a tal efecto en el “Vivero de empresas”, en cuanto al uso de los servicios e infraestructuras disponibles.

Base 2ª.- *Infraestructuras y Servicios.*

El Proyecto Vivero de Empresas, comprende un conjunto de servicios e infraestructuras a disposición de los usuarios del mismo.

Concretamente se trata de cuatro oficinas ubicadas en calle Tejar, nº 22 de esta localidad.

Base 3ª.- *Gastos generales de mantenimiento y conservación y costes directos.*

a) Gastos generales de mantenimiento y conservación:

El modo de utilización de las oficinas vivero de empresas será en régimen de contrato privado de arrendamiento, siendo de cuenta de los usuarios el pago de cualquier cantidad destinada a sufragar los gastos generales de mantenimiento y conservación, y cualesquiera otros que deriven directa ó indirectamente de la iniciativa económica proyectada sobre los bienes arrendados. Los gastos comunes se satisfarán entre todos los arrendatarios a partes iguales.

Base 4ª.- *Procedimiento de acceso.*

La concesión de las solicitudes y su valoración se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1) Presentación de la solicitud de acceso al Proyecto Vivero de empresas, (durante el plazo que se determine mediante Resolución de Alcaldía) acompañado de una memoria que permita tener conocimiento de la actividad empresarial que se pretende desarrollar.
- 2) Elaboración por parte de la Comisión de un informe valorativo de los proyectos empresariales presentados, analizando la información obtenida a través de la solicitud y la documentación anexa.
- 3) La «Comisión Técnica de Seguimiento», efectuará la preselección de los proyectos empresariales presentados, en virtud del estudio realizado en base del trámite anterior.
- 4) Selección de los proyectos empresariales a propuesta de la «Comisión Técnica de Seguimiento». Con el objeto de dotar de mayor flexibilidad al proceso de selección, el acuerdo será adoptado por Resolución de Presidencia.
- 5) Firma del contrato entre los promotores/emprendedores del proyecto empresarial seleccionado y el Ayuntamiento.

4.1.-Solicitudes.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida, podrá ser presentada en:

- El Registro de Entrada del Ayuntamiento de Frailes.

El plazo para la presentación de solicitudes será el que se determine por Resolución de la

Alcaldía.

La instancia-solicitud, se acompañara de la siguiente documentación:

- \_ Memoria-proyecto de la actividad que se pretende desarrollar.
- \_ Curriculum Vitae de cada uno de los promotores/emprendedores.
- \_ Vida Laboral de cada uno de los promotores/emprendedores.
- \_ Certificado del INEM de situación laboral de los promotores/emprendedores.

La Comisión Técnica de Seguimiento podrá solicitar cualquier otra documentación que consideren de interés para la mejor evaluación de las instancias y del proyecto de creación de empresa presentado.

#### 4.2.- Informe valorativo.

Con la información obtenida, la Comisión Técnica de seguimiento elaborará informe técnico valorativo del proyecto empresarial, analizando los diferentes aspectos que servirán de base en la selección de las solicitudes, tales como:

1. Viabilidad.
2. Creación de empleo.
3. Características de los promotores.
4. Carácter innovador del proyecto, etc.

#### 4.3.- Propuesta de resolución.

La «Comisión Técnica de Seguimiento», una vez elaborado el informe, propondrá al Sr. Alcalde-Presidente, los proyectos empresariales seleccionados, atendiendo a los criterios de selección que se especifican en el presente reglamento.

#### 4.4.- Selección de proyectos.

Con el objeto de alcanzar una mayor dinamización en el proceso, la selección de los proyectos podrá ser realizada por Resolución de Presidencia.

#### 4.5.- Contrato privado de arrendamiento.

Los titulares y/o representantes legales de los proyectos empresariales seleccionados como usuarios, firmarán un contrato de arrendamiento de los inmuebles patrimoniales del Ayuntamiento.

El precio a satisfacer será el siguiente:

- Oficina 1: con una superficie de 13,16 m<sup>2</sup>: 50,00 €/año.
- Oficina 2: con una superficie de 15,30 m<sup>2</sup>: 50,00 €/año.
- Oficina 3: con una superficie de 15,30 m<sup>2</sup>: 50,00 €/año.
- Oficina 4: con una superficie de 26,95 m<sup>2</sup>: 75,00 €/año.

La falta de pago del precio será causa de resolución del contrato.

La duración de dicho contrato será de tres años, prorrogable por un año más, mediante acuerdo de las partes, prórroga que será valorada por la Comisión Técnica de seguimiento, en función de la inversión realizada y del desarrollo de los proyectos empresariales iniciados por los usuarios que resulten adjudicatarios.

Base 5ª.- *Requisitos y criterios de selección.*

#### 5.1. Requisitos.

Los proyectos empresariales que concurren al procedimiento de selección deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Los titulares del proyecto empresarial deben de carecer de locales propios donde ejerzan la actividad.

2.- Limitación de recursos económicos que haga necesario la prestación de este tipo de apoyo.

3.- En el caso de proyectos empresariales en funcionamiento, no deberá haber transcurrido más de 1 año desde el inicio de la actividad económica de modo efectivo.

4.- Adecuación de la actividad económica a desarrollar a las características del local solicitado.

#### 5.2. Criterios de selección.

Para la valoración de las solicitudes y proyectos empresariales presentados, se creará una «Comisión Técnica de Seguimiento». Dicha Comisión estará formada por:

- El Sr. Alcalde-Presidente o Concejal/a en quien delegue.
- Doña Encarnación B. Castro Cano, o Concejal/a en quien delegue.
- Doña Lucía D. Serrano Del Moral o Concejal/a en quien delegue.
- Don José Luís Martín Campos, o Concejal en quien delegue.
- Doña Vanesa Garrido Rivera, o Concejal en quien delegue.
- Doña Antonia Dolores Peinado Lara, Secretaria de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

La «Comisión Técnica de Seguimiento» tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1) Forma jurídica del proyecto empresarial, dentro de la cual se dará prioridad a:

- a) Empresas de Economía Social.
- b) Sociedades Anónimas Laborales.
- c) Personas físicas menores de 30 años que adquieran compromisos de contratación.

2) Escasez de recursos financieros por parte de los promotores/emprendedores para iniciar la actividad económica.

3) Capacidad generadora de empleo del proyecto empresarial.

4) Características de la actividad económica a desarrollar, valorándose los siguientes aspectos:

- a) Que sea una actividad innovadora.
- b) Que permita satisfacer segmentos no cubiertos del mercado.
- c) Que se puedan incluir dentro de los denominados "Nuevos yacimientos de empleo".

5) Iniciativas procedentes de colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral:

\_ Jóvenes que pretenden incorporarse al mercado laboral (menores de 30 años).

\_ Mujeres.

\_ Mayores de 45 años.

\_ Desempleados de larga duración.

\_ Minorías étnicas.

(En igualdad de condiciones, el de la fecha de registro de las solicitudes).

Será esta Comisión Técnica de Seguimiento quien determine los locales que corresponde a cada emprendedor/a a la vista de los proyectos presentados y de la aplicación de los criterios de baremación antes indicados, de forma que aunque un/a emprendedor/a haya solicitado un local determinado, podrá la Comisión Técnica de Seguimiento, siempre motivando la propuesta, proponer un local distinto.

Base 6ª.- *Régimen de estancia.*

Los titulares y/o representantes legales de los proyectos empresariales seleccionados como usuarios del proyecto Vivero de Empresas, estarán sujetos a una serie de obligaciones y derechos, formalizados a través de la firma de un contrato privado de arrendamiento.

La formalización del contrato deberá producirse en el plazo máximo de 15 días naturales, a contar desde la fecha de recepción de la notificación del acuerdo adoptado de adjudicación definitiva. El incumplimiento de este requisito sin causa justificada podrá dar lugar a la revocación del acuerdo adoptado.

6.1.- Formalización de los contratos.

Los contratos se formalizarán por escrito y de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

6.2.- Uso del local.

El usuario del local no podrá modificar el destino del local y por tanto no podrá utilizarlo para actividades distintas de las normales de producción y tráfico mercantil para las que se formalizó el contrato.

Esta obligación supone la efectiva realización de las tareas de producción o de prestación de servicios de forma continua y permanente. Se considerará que no cumple con la condición de fomentar la actividad económica y de promover el empleo, cuando el local permanezca cerrado por más de 30 días naturales por causa imputable al

promotor/emprendedor, exceptuándose el supuesto del cierre del local o cese de la actividad por causas de fuerza mayor.

El promotor/emprendedor se obliga, así mismo, a tener al día cuantas licencias, autorizaciones o permisos sean precisos para el desarrollo de la actividad a la que se destina el local.

En caso de que, una vez aprobado el proyecto se intentara modificar la actividad para la que se adjudicó el local, se deberá contar con la autorización del órgano municipal competente.

#### 6.3.-Inicio de la actividad.

El adjudicatario deberá iniciar la actividad en el local, en un plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de formalización del contrato previsto en este capítulo.

#### 6.4.- Conservación del local.

El adjudicatario está obligado a mantener en perfecto estado de conservación, aseo y limpieza el bien adjudicado, siendo el responsable de los desperfectos que pudieran ocasionarse por causas a él imputables.

#### 6.5.- Prohibición de disponer.

El usuario de la oficina modular, no podrá arrendar, ceder o gravar en todo o en parte el local a él cedido.

#### 6.6.- Plazo de estancia.

Si del análisis del proyecto empresarial se derivara la no viabilidad del mismo o el haber superado un buen nivel de competitividad o cualesquiera otra circunstancia que modifique sustancialmente las condiciones que dieron lugar a su selección, la estancia del promotor podrá darse por concluida en cualquier momento, previa notificación por escrito con un mes de antelación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente.

#### 6.7.- Gastos individuales.

Serán de exclusiva cuenta del promotor/emprendedor los siguientes gastos:

- Los derivados del consumo de servicios que se contabilizarán de forma individual, tales como teléfono, uso del fax, fotocopiadora, impresora, luz, etc.
- Los impuestos, arbitrios, contribuciones y demás correspondientes al negocio o que se impongan por razón del mismo.
- Cualquier otro que se devengue como consecuencia de la actividad emprendida.

#### 6.8.- Sanciones.

El incumplimiento total o parcial por parte del usuario del local de sus obligaciones, tras el oportuno trámite de audiencia y en atención a la gravedad de dicho incumplimiento, podrá

ser objeto de extinción del contrato de cesión de uso y abandono inmediato del local cedido, previo los trámites legales correspondientes.

6.9.- Responsabilidad.

Cada uno de los usuarios será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar a personas o cosas, como consecuencia del negocio instalado, eximiendo de toda responsabilidad a este Ayuntamiento de Frailes.

6.10.- Rescisión.

Será causa de rescisión del contrato de cesión de uso:

- \_ El no iniciar la actividad en el plazo convenido.
- \_ El cese de la actividad.
- \_ El cierre del local por causa imputable al promotor durante más de 30 días.
- \_ El cambio de actividad sin autorización para ello.
- \_ Cualquier otro tipo de acción maliciosa o negligente que cause daños graves a las personas o cosas.
- \_ La inobservancia reiterada de las indicaciones de la Comisión Técnica de seguimiento.

Base 7ª.- *Seguimiento y acceso a la información.*

Con el objeto de garantizar el seguimiento y evaluación continua de los proyectos empresariales seleccionados, los promotores/emprendedores permitirán a la Comisión Técnica de seguimiento el acceso a toda la información concerniente al desarrollo de la actividad empresarial (información contable, financiera, económica, comercial, ...), obligándose, el personal constituyente de la Comisión a realizar un uso estrictamente confidencial de la información suministrada.

Existirá un comité de control y evaluación, compuesto por la Comisión Técnica de seguimiento, así como de los asesores técnicos que fueran necesarios en función de los contenidos tratados así como los promotores/emprendedores empresariales, que evaluarán la situación de cada uno de los proyectos seleccionados, celebrando reuniones de modo ordinario una vez por mes, y de manera extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de las partes integrantes.

Base 8ª.- *Modificaciones del Reglamento.*

El órgano municipal competente, a propuesta de la «Comisión Técnica de Seguimiento», podrá modificar o ampliar los contenidos del presente reglamento por causas objetivas, comunicándolo a las partes interesadas.

*Disposición Final.*

El presente Reglamento, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, y publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Frailas, a 07 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL GARRIDO ROMERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

**4089** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, precios que regirán durante el 2017.*

**Edicto**

Don José Manuel Garrido Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén).

**Hace saber:**

Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 09/06/2017, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, precios que regirán durante el 2017, publicada en Boletín Oficial de la Provincia número 124, de 30/06/2017, en Diario Ideal de fecha 06/07/2017, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Durante el plazo de información al público, de treinta días hábiles, que comenzó el día 03/07/2017 y finalizó el día 14/08/2017, no se han formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias. Deviniendo en consecuencia definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente se transcribe literalmente el contenido del artículo modificado:

- El importe de la hora del servicio asciende a la cantidad de 13,00 € IVA Incluido, de lunes a domingo.

Frailes, a 06 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL GARRIDO ROMERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

**4090** *Aprobación definitiva de la modificación del Anexo I, Tarifas, del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Tanatorio Municipal de Frailes.*

**Edicto**

Don Antonio M. Cano García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén).

**Hace saber:**

Que en Boletín Oficial de la Provincia número 124, de fecha 30/06/2017, en el Portal de Transparencia, en el Diario Ideal de fecha 06/07/2017 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento aparece inserto anuncio relacionado con la aprobación provisional por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 09/06/2017, del Anexo I Tarifas, del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Tanatorio Municipal de Frailes, (Jaén). Durante el plazo de información al público que comenzó el día 03/07/2017 y finalizó el día 14/08/2017, no se han formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias. En consecuencia han devenido definitivos los acuerdos provisionalmente adoptados. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente se transcribe literalmente el contenido del Anexo modificado:

*“Anexo I*

*Tarifas*

Las tarifas máximas aplicables son las siguientes:

- Utilización de la sala-velatorio (por 24 horas o fracción): 380,00 euros, IVA excluido.
- Por cada 12 horas de exceso o fracción: 100,00 euros.
- Por tanatoplaxia o acondicionamiento del cadáver y sepultura: 90,00 euros.

A todos los fallecidos empadronados y residentes en Frailes, que no dispongan de compañía de seguros, se le bonificará con un 20% por la utilización de la sala velatorio.”

Frailes, a 06 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL GARRIDO ROMERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN TASAS DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO

- 4275** *Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo correspondiente al periodo Julio - Septiembre de 2017 de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura de actividades.*

#### **Edicto**

El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de Febrero de 2017,

#### **Hace saber:**

Que se ha aprobado por Decreto de esta misma fecha el Padrón contributivo (liquidaciones) correspondiente al periodo JULIO - SEPTIEMBRE de 2017 relativo al concepto de TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA DE ACTIVIDADES (Industrial, Comercial o Profesional), acto que pone fin a la vía administrativa, quedando a disposición del público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria para su examen por los interesados por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón Contributivo podrá interponerse, ante el órgano que lo dictó, recurso de reposición previo al contencioso - administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 1 de octubre al 30 de noviembre de 2017, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de que no reciban dicho recibo se les facilitará el mismo en el Servicio de Recaudación Municipal sito en C/ Obispo González núm. 9, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 14 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de Septiembre de 2017.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda, MANUEL BONILLA HIDALGO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**4269** *Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del impuesto sobre gastos suntuarios, cotos de caza 2017.*

#### **Edicto**

Aprobados por Resolución 2017-3807, dictada con fecha de 13 de septiembre 2017, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales Impuesto sobre gastos suntuarios, cotos de caza, referidos todos ellos al ejercicio de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del Impuesto sobre gastos suntuarios, cotos de caza correspondiente al año 2017, en:

- Localidad: Linares.
- Oficina de Recaudación: Entidades bancarias del BBVA y entidades colaboradoras.
- Plazo de Ingreso: 20-10-2017 a 20-12-2017.
- Horario: 9 a 2.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, a 20 de Septiembre de 2017.- El Concejal Delegado de Economía, LUÍS MIGUEL MOYA CONDE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**4274** *Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del Padrón de quioscos en la vía pública, 2017.*

#### **Edicto**

Aprobados por Resolución 3982/2017 dictada con fecha de 21 de septiembre de 2017, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON KIOSCOS, referidos todos ellos al ejercicio de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Ayuntamiento de Linares, Área de Gestión tributaria y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON KIOSCOS correspondiente al año 2017, en:

- Localidad: Linares.
- Oficina de Recaudación: Entidades Bancarias del BBVA y entidades Bancarias colaboradoras.
- Plazo de Ingreso: 20-10-2017 a 20-12-2017.
- Horario: de 9 a 2.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, a 21 de Septiembre de 2017.- El Concejal-Delegado de Economía, LUIS MIGUEL MOYA CONDE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

**4107**      *Oferta Empleo Público para el año 2017.*

#### **Anuncio**

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 8 de septiembre de 2017, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2017, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

#### *Personal Funcionario*

Funcionarios de Carrera/Escala de Administración Especial/Subescala de Servicios Especiales:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	Administración Especial/Servicios Especiales	1	Policía Local

Torreblascopedro, a 08 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**4272** *Exposición pública de propuesta de Resolución provisional de subvenciones para actividades educativas, para 2017.*

**Anuncio**

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreperogil.

**Anuncia:**

Por el órganos instructor, se ha formulado propuesta de resolución provisional relativa a la siguiente convocatoria de subvenciones:

- Subvenciones para actividades educativas a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, para 2017.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.2 de las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de este anuncio, encontrándose en la página web del Ayuntamiento de Torreperogil [www.torreperogil.es](http://www.torreperogil.es) y en el tablón de edictos de la Corporación las diferentes propuestas de resolución, con la relación de las solicitudes concedidas y desestimadas.

Se concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para presentar la reformulación o alegaciones que se estimen pertinentes.

De acuerdo con el artículo 9 de las referidas Bases Específicas, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. La Reformulación deberá presentarse en el modelo establecido (Anexo V) en el Registro General del Ayuntamiento (sito en Plaza de la Villa, 19), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la L.P.A.C.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, a 21 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) NEGOCIADO DE RENTAS

**4321** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal de la Tasa carpas recinto ferial.*

#### **Anuncio**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada de 25 de septiembre de 2017, han sido resueltas las alegaciones presentadas contra acuerdo plenario de 27-07-2017, por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza Fiscal núm. 52, reguladora de la tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público y Prestación de Servicios de Carpas en el Recinto Ferial. Se entiende definitivamente adoptado aquel acuerdo conforme al art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17.4 del citado Texto Refundido a continuación se transcribe la parte resolutive de dicho acuerdo:

#### *Acuerdo Plenario de 25 de septiembre de 2017:*

“6.-RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARPAS EN EL RECINTO FERIAL POR MOTIVO DE LA FERIA DE SAN MIGUEL.-Por la Sra. Interventora se da cuenta del expediente tramitado al efecto y del escrito de alegaciones presentado contra el Acuerdo Plenario de 27/7/17 de aprobación inicial de la Ordenanza, así como del dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Agricultura de fecha 20/9/17. Consta asimismo en el expediente el informe emitido por la Sra. Interventora de Fondos de fecha 15/9/17.

.../...

Finalizada la deliberación, la Sra. Alcaldesa somete el asunto a votación, adoptando la Corporación por mayoría absoluta los siguientes acuerdos:

*Primero.*-Desestimar las alegaciones presentadas contra la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal núm. 52 Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público y Prestación de Servicios de Carpas en el Recinto Ferial por motivo de la Feria de San Miguel.

*Segundo.*-Proceder a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal en los mismos términos inicialmente redactados.

*Tercero.*-Que se proceda a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de acuerdo con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

*Cuarto.*-Notificar el presente acuerdo a los alegantes.

- El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL NÚM. 52

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARPAS EN EL RECINTO FERIAL POR MOTIVO DE LA FERIA DE SAN MIGUEL

ARTICULO 1.º.-FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público y prestación de servicios de carpas en el Recinto Ferial por motivo de la Feria de San Miguel, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

ARTICULO 2.º.-HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la ocupación de terrenos de uso público para la explotación de carpas y la prestación en el Recinto Ferial del municipio de Úbeda de los servicios de montaje y desmontaje de carpas, enganche, desenganche y suministro eléctrico, enganche de suministro de agua, instalación de aseos en el interior de la caseta, y otros directamente relacionados con los anteriores.

ARTICULO 3.º.-SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a quienes se les otorguen las correspondientes licencias de ocupación y que soliciten o resulten beneficiados por los servicios que constituyen el hecho imponible.

ARTICULO 4.º.-DEVENGO.

La Tasa se devengará en el momento en que se solicite la licencia oportuna.

ARTICULO 5.º.-CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota de la tasa regulada en la presente Ordenanza será de 3.899,65€/Carpa

ARTICULO 6.º.-EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exención de la Tasa.

ARTICULO 7.º.-GESTIÓN Y PAGO.

La gestión, liquidación y recaudación de la tasa corresponde a la Administración Municipal.

El pago de la tasa se efectuará en régimen de autoliquidación en el momento de solicitar la licencia. No se iniciará la tramitación del expediente de concesión de licencia sin que se haya acreditado previamente el pago de la tasa. La no acreditación de dicho pago dará lugar al archivo del expediente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Se deroga expresamente:

- El art. 4, Tarifa 4.<sup>a</sup> “Feria de San Miguel”, apartado B “Otras Ocupaciones”, punto 4) de la Ordenanza Fiscal núm. 24 Reguladora de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situadas en terrenos de uso público e Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.
- El apartado 1.-FERIA DE SAN MIGUEL, del art. 6 de la Ordenanza Fiscal núm. 47 Reguladora de la Tasa por Suministro de Energía Eléctrica en Recintos Municipales.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor una vez publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27-07-2017”.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y ante la Sala del Ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Úbeda, a 26 de Septiembre de 2017.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ .

## MINISTERIOS

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

**3973** *Información pública sobre petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas.*

#### Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

#### Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: M-2467/2007 (01/0407)

Peticionarios: Countryside Assets S.L.

Uso: Agropecuarios-regadíos. (Leñosos-Olivar) de 54,5256 ha

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 81.788

Caudal Concesional (L/s): 8,1788

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM ETRS89	Y UTM ETRS89
1	Vilches	Jaén	Superficial	Río Guarrizas	450808	4222257

Objeto de la Modificación: Aumento de superficie regable de 22,17 ha a 57,5256 con disminución de volumen máximo anual a extraer de 177.360 m<sup>3</sup> a 81.788 m<sup>3</sup> y disminución de caudal concesional de 18 l/sg a 8,17 l/sg.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 31 de Julio de 2017.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaria, VÍCTOR MANUZ LEAL.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

**4085**      *Cédula de citación a Ivalpe Motor. Procedimiento Ordinario 231/2017.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 231/2017.

Negociado: AM.

N.I.G.: 2305044S20170000927.

De: José Molina Martos.

Abogado: María Isabel González Fernández.

Contra: Ivalpe Motor

Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 231/2017 se ha acordado citar a Ivalpe Motor como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de noviembre del 2017 a las 10:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 5ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ivalpe Motor.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 01 de Septiembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO  
RUIZ-MORÓN.

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES "VEGA DE COLLEJARES", DE HUESA**

**4158**      *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

#### **Edicto**

Por el presente Edicto, se convoca a todos los socios de la Comunidad de Regantes Vega de Collejares a la Junta General Ordinaria que ha de celebrarse el día 14 de octubre de 2017, a las 6,30 horas de la tarde en primera convocatoria, en el Centro Social "Guadiana Menor" de El Cortijuelo - Quesada (Jaén), y de no reunirse número suficiente de socios, por segunda convocatoria, el día 3 de noviembre de 2017 a la misma hora y en el mismo sitio, para tratar el siguiente:

#### Orden del día

Primero.- Lectura del Acta anterior para su aprobación, si procede.

Segundo.- Presentación de las cuentas de Ingresos y Gastos de 2017, para su aprobación si procede.

Tercero.- Elaboración de los Presupuestos de Ingresos y Gastos de 2018, para su aprobación si procede.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

Huesa, a 13 de Septiembre de 2017.- El presidente, LEÓN BAYONA GARCÍA.